



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

060 - 2020

Berisso, 08 ABR 2020

VISTO la Ley 27541, los Decretos P.E.N. N° 260/2020 y 297/2020, que declara la emergencia sanitaria y el aislamiento social preventivo y obligatorio, conjuntamente con las recomendaciones emitidas a través de los Ministerios de Salud y Educación de la Nación y la Resolución de Decano N° 44/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto P.E.N. N° 260 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, a consecuencia del coronavirus COVID - 19.

Que, el artículo 10 de la citada norma dispone la coordinación de acciones y políticas en el sector público nacional para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica.

Que, el Decano de la Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional ha dictado la Resolución N° 44/2020 por la cual se suspenden las actividades académicas en el ámbito de la Facultad Regional La Plata.

Que, el 19 de marzo se dictó el Decreto P.E.N N° 297, el cual impuso el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que, conforme los referidos antecedentes se hace necesario e imperioso, al menos durante la emergencia, suspender los procedimientos de concursos docentes y Nodocentes ya que implican instancias en las cuales, podría debatirse las pautas de distanciamiento social imperantes y sobre todo el Decreto citado en el párrafo precedente.

Que, el vigente estado de excepción demanda que el personal de esta Facultad deba enfocarse en desarrollar las tareas con las limitaciones que la emergencia conlleva.

Que, se impone a la Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional - en función de la emergencia sanitaria que rige en todo el país -, garantizar la actividad académica, pero evitando que los estudiantes asistan a las instalaciones de la Facultad, debido a las consecuencias que esto traería atento la pandemia que se encuentra en curso.

Que, teniendo en cuenta la Resolución de Decano N° 044/2020, de fecha 13 de marzo, lo cual resuelve suspender a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta tanto nuevo aviso - el que estará fundamentado en la modificación de las condiciones de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto PEN N° 260/2020 -, todas las actividades académicas presenciales en todos los niveles.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

Que, no obstante lo anteriormente citado debe atenderse a la diversidad de circunstancias recomienda prever la posibilidad de que concursos que ya hayan superado la instancia de inscripción, puedan sustanciarse si se aseguran condiciones de seguridad y publicidad, resguardando al propio tiempo, el interés de los aspirantes.

Que Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, atento a lo expuesto, en el marco legal aludido, con el objeto de procurar el bienestar general de la comunidad universitaria de la Facultad; en el inobjetable propósito de solidaridad con la población universitaria que la integra, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario y en ejecución de la autonomía universitaria.

EL DECANO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Suspender en el ámbito de la Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional, mientras dure la situación excepcional prevista por el Decreto PEN N° 297/2020 y la Resolución de Decano N° 044/2020, los plazos así como las inscripciones a cualquier concurso docente o Nodocente que estuviera llamado, dejándose establecido que los mismos serán reprogramados según corresponda a partir de la normalización de las circunstancias actuales imperantes.

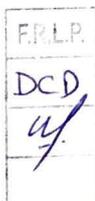
ARTICULO 2º: Suspender las instancias de oposición previstas en concursos convocados, las mismas serán reprogramadas según corresponda, a partir de la normalización de las circunstancias actuales imperantes.

ARTICULO 3º: Se llevaran adelante las instancias de oposición en la medida en que se acredite la concurrencia de los siguientes requisitos:

- 1) El uso de medidas tecnológicas de comunicación a fin de respetar el aislamiento social obligatorio.
- 2) Que los jurados adopten los medios para utilizar, en forma unánime.
- 3) Que se cuente con la conformidad expresa, previa y documentada de la totalidad de los inscriptos.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 060 - 2020



Ing. CARLOS E. FANTINI
Decano